

Proceso: Verbal Sumario Redhibitorio
Demandante: Luis Gonzaga Cadavid Yepes.
Demandado: Daniel Mauricio Sánchez Jaramillo.
Rad: 2019-00123.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Anserma, Caldas, seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto N° 221

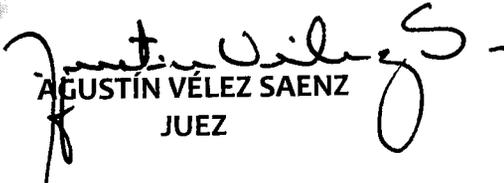
PROCESO:	VERBAL SUMARIO DE ACCION REDHIBITORIA (RECISION DE LA COMPRAVENTA DADA)
DEMANDANTE:	LUIS GONZAGA CADAVID YEPES C.C. 4.532.901
DEMANDADO:	DANIEL MAURICIO SANCHEZ JARAMILLO C.C. 1.002.595.148
RADICADO:	170424089-002-2019-00123-00

Con base en el artículo 590 del CGP y mediante oficio presentado el 10 de junio de 2021; La apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia solicita medida cautelar con respecto a un vehículo campero color negro de placas UID502.

Como se puede ver la petición únicamente tiene el color del vehículo y la placa, datos insuficientes para decretar inmovilización o embargo del vehículo. No adjuntó la abogada, el certificado de tradición del mismo para tener la certeza en que Secretaría de Tránsito del país está matriculado, ni quien aparece como propietario.

Hasta tanto no se aporte el certificado de tradición del vehículo que se está solicitando, este despacho se abstendrá de tomar cualquier decisión con respecto a la solicitud de medida cautelar cumpliendo con lo reglado en el numeral 1 del Artículo 593 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 079 del 7 de julio de 2021

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO